



PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO
SAN LUIS POTOSÍ

Oficio No. PVEMSLP-SF/017/2020
Asunto: recibo de prerrogativas
San Luis Potosí, S.L.P. 18 de Mayo de 2020

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RECIBO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO ESTATAL
PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS

El C. C.P. Adriana Cabrera Crespo, en mi carácter de Responsable Financiero Acreditado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, recibo por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto de Financiamiento Público estatal, la cantidad de \$730,386.94 con letra (setecientos treinta mil trescientos ochenta y seis pesos 94/100 M.N.) correspondiente al mes de **MAYO DE 2020**, de conformidad con el acuerdo INE/CG80/2015 bajo el siguiente desglose:

Concepto	Monto
Financiamiento público correspondiente al mes de Mayo de 2020	\$730,386.94
Neto recibido por transferencia en cuenta	\$730,386.94

Lo anterior con fundamento en los artículos 150, 151, 152 fracciones I, II, III y 156 de la Ley electoral del Estado de San Luis Potosí; así mismo me comprometo a recabar la documentación comprobatoria de acuerdo a lo establecido por el Instituto Nacional Electoral en sus reglamentos y a las Leyes Fiscales vigentes.

Atentamente


C.P. ADRIANA CABRERA CRESPO
RESPONSABLE FINANCIERO

Recibi: golanda
15/05/2020

Capitán Caldera 210, Colonia Parque España, C.P. 78250, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel 444) 8-41-62-77. www.pvemslp.org


Fundamento para las versiones públicas del recibo de transferencias bancarias realizadas por Partido Verde Ecologista de México en San Luis Potosí, en el año 2020 (dos mil veinte) por encuadrar en el supuesto de confidencialidad, documentos digitales que abarcan.

Se elimina el contenido de 1 rubro identificados como;

1.- cuenta bancaria

Fundamentación: Artículo 3º fracción XVII, XXXVII, artículo 23, 82 fracción II, VI, 113, 119, 120 fracción II, 125, 138, 142 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Potosí, Lineamientos segundo, noveno, trigésimo noveno, cuadragésimo, quincuagésimo sexto, quincuagésimo noveno, sexagésimo segundo y sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información pública, así como para la elaboración de versiones públicas vigente en el estado.

Motivación: Se realiza la versión pública del presente documento a fin de dar certeza a la información publicadas en las plataformas de transparencia, sin embargo por contener datos personales los cuales se encuentran en el supuesto de confidencialidad, debido a que toda la información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social. Aunado a ello se entiende que la Información confidencial; es aquella información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales. Por lo que, cuenta bancaria es dato que hacen identificable a la persona y en este momento inciden la protección de datos personales y nada aportan al Derecho de Acceso a la Información y la rendición de cuentas.

SELLO OFICIAL O LOGOTIPO DEL SUJETO OBLIGADO 	CONCEPTO:	DONDE:
	FECHA DE CLASIFICACIÓN	25/05/2020
	ÁREA	Finanzas
	INFORMACIÓN RESERVADA	X
	PERÍODO DE RESERVA	X

	FUNDAMENTO LEGAL	X
	AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA	X
	CONFIDENCIAL	1.- cuenta bancaria
	FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 3º fracción XVII, XXXVII, artículo 23, 82 fracción II, VI, 113, 119, 120 fracción II, 125, 138, 142 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Potosí, Lineamientos segundo, noveno, trigésimo noveno, cuadragésimo, quincuagésimo sexto, quincuagésimo noveno, sexagésimo segundo y sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información pública, así como para la elaboración de versiones públicas vigente en el estado.
	RUBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA.	 Secretario de Finanzas
DEL OFICIO QUE ENCONTRARA ADJUNTA EN SIGUIENTE ARCHIVO: financiamiento actividades específicas (cuenta bancaria)		